

sional, ya expresada; una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo tercero de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, una certificación expedida por su Director-gerente o Consejero-delegado, expresiva de no formar parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como Contratista de obras, y estr al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan y hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales.

Para los efectos de dichas notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona, con residencia en esta capital y domicilio en la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta. Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima. Tendrá lugar la subasta a las doce horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Salón de Actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa o el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 2 de enero de 1953, que se consideran reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aun no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava. Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales, aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1963, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena. Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima. La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al ilustrísimo señor Comisario general, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicarlo a los efectos legales.

Undécima. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Duodécima. No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., en su nombre (o en representación de ...), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras del P.O. número 694, «Saneamiento complementario del sector del Calero», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que han de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la

cantidad de pesetas ... con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1963. Madrid, ... de ... de 1960.

(El licitador.)

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determinan la vigente Ley.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.—1.549.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 134 viviendas de «renta limitada», dos locales comerciales y urbanización en Murcia.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de 134 viviendas «renta limitada», dos locales comerciales y urbanización en Murcia, acogidas a los beneficios de 10 de agosto de 1955, según proyecto redactado por don Fernando Sanz Navarro, y de la que es promotor, la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a dieciséis millones doscientas veintinueve mil cuatrocientas una (16.229.401) pesetas y cuarenta y ocho (48) céntimos, y la fianza provisional, a ciento sesenta y un mil ciento cuarenta y siete (161.147) pesetas. El plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Murcia o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (paseo del Prado, 18-20, planta 15, Madrid), durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El acto del concurso-subasta se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia, a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnica estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Murcia (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical y en el Instituto Nacional de la Vivienda en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 15 de abril de 1961.—El Jefe nacional, Enrique Salgado Torres.—1.555.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Villarreal de Alava por la que se anuncia concurso-subasta para la ejecución de las obras de urbanización, pavimentación y construcción de aceras y registros de saneamiento y bocas de incendios de las calles de esta villa.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de las obras de «Urbanización, pavimentación y construcción de aceras y registros de saneamiento y bocas de incendios» de las calles de esta villa, bajo el tipo de pesetas 1.135.293,46, consignadas en el presupuesto extraordinario confectionado al efecto.

Las obras comenzarán en el plazo de diez días de la adjudicación definitiva, y el plazo para la ejecución total de las mismas es el de tres meses a partir de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones, Memorias, proyectos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, hasta el día anterior a la subasta.

Garantías provisional y definitiva: 2 por 100 de la subasta para la provisional y 4 por 100 para la definitiva.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial de esta villa, al día siguiente del señalado para la presentación de las proposiciones y a las trece horas, en cuyo momento serán abiertos los sobres.

Las propuestas serán reintegradas con timbre de esta provincia de seis pesetas, no admitiéndose postura que no acepte íntegramente todas las peticiones de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, corriendo de cuenta del contratista los gastos de anuncio y cuantos ocasiona la subasta y formalización del contrato.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de pavimentación de Villarreal de Alava».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de las obras análogas realizadas con anterioridad, elementos de

trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exijan en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos, el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, carnet de responsabilidad y justificante de encontrarse al corriente en el pago de la contribución industrial y seguros sociales.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción del primero, pero con el subtítulo «Oferta económica», e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se inserta, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

Modelo de proposición:

Don (edad, estado, profesión), con domicilio en, en nombre propio (si es Sociedad, en representación de la misma), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto, se compromete a llevar a cabo la realización total de las obras, consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata, con arreglo a los precios unitarios del mismo, repañados éstos en un (tanto por ciento) (se expresará la cantidad en letra).

Villarreal de Alava, de de 196.....—El proponente (firma).

Villarreal de Alava, 16 de abril de 1961.—El Alcalde, Guillermo Beitia.—1.557.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA PRIMERA

Sentencias

En la villa de Madrid a 5 de diciembre de 1960; en los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón y ante la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Oviedo, por doña Gregoria Rubio Vega, dedicada a sus labores, con don Leonardo Muñoz Bastida, industrial, ambos vecinos de Gijón, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos pendientes hoy ante esta Sala en virtud de recurso por injusticia notoria interpuesto por el demandado señor Muñoz, representado por el Procurador don Francisco de Murga Serret, con la dirección del Letrado don Miguel García de Obeso, y habiendo comparecido, como recurrido, la demandante señora Rubio, y en su nombre y representación el Procurador don Juan Corrujo López Villamil, bajo la dirección del Letrado don Angel Segura:

RESULTANDO que mediante escrito presentado el 12 de febrero de 1958 a reparto de los Juzgados de Primera Instancia de Gijón, correspondiendo al número uno, el Procurador don Ramón Díaz Piñeira, en representación del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, actuando a nombre de la asociada a la misma, doña Gregoria Rubio Vega, formuló contra don Leonardo Muñoz Bastida demanda, que basó, sustancialmente en los siguientes hechos:

Primero. Que el demandado llevaba en arrendamiento una de las piezas de la planta baja de la casa número 12 de la calle de Valencia, de cuya finca era propietaria la demandante, identificándose el local como el número uno con frente a la calle de Calvo Sotelo.

Segundo. Que desde la fecha del arren-

damiento estaba destinado el local, conforme a lo previsto en el contrato, a la venta de vinos al por menor; y

Tercero. Que no obstante la prohibición de subarrendar contenida en el contrato, el demandado tenía cedida la bodega a don Braulio Díez Bañares, quien la explotaba por su cuenta, pagando al arrendatario cedente la renta, contribuciones e impuestos y haciendo suyos los beneficios en compensación a los intereses que habría de cobrar dicho cedente por cantidad que le había dejado en préstamo; así resulta de acto conciliatorio promovido por el demandado señor Muñoz contra don Braulio Díez Bañares, celebrado el 25 de enero; en derecho invocó, entre otros preceptos, la causa segunda del artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; terminando por suplicar se dictara sentencia declarando resuelto el referido contrato de arrendamiento, condenando al demandado a desalojar el aludido local con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera en el término legal e imposición de costas:

RESULTANDO que, admitida la demanda a trámite para la sustanciación de las reglas establecidas para los incidentes, se confirió traslado de la misma, con emplazamiento, al demandado don Leonardo Muñoz Bastida, y compareció en su representación el Procurador don José Ramón Ybaseta Gutiérrez, en 21 de febrero de 1958 presentó escrito de contestación, consignando en lo esencial bajo el capítulo de hechos: que en primer lugar exceptuaba la falta de legitimación pasiva, pues la actora debió de haber demandado conjuntamente con el demandado al que llama subarrendatario, don Braulio Díez Bañares; que es cierto lo que se dice en el hecho primero de la demanda, debiendo aclarar que lo arrendado fué el piso bajo número 1 de la propiedad de la actora, instalando el deman-

dado en el local su propia industria, pues allí, anteriormente, no había ningún negocio; y habiendo entregado a la demandante, como prima, 13.000 pesetas al formalizar el contrato; que es cierto el hecho segundo y desde la fecha del arrendamiento lo seguía destinando el demandado a la venta de vinos al por menor, y que es incierto el hecho tercero; lo único cierto es que el señor Díez facilitó un préstamo de 19.000 pesetas al demandado, y éste, con objeto de garantizar el pago de dicho préstamo, por exigencias del propio señor Díez, le ofreció como garantía el negocio por él instalado en el local objeto de esta litis, pero nunca se trató de traspaso, cesión ni subarriendo, como se deduce de la simple lectura del acta de conciliación que se cita de contrario; por el convenio suscrito entre el demandado y el señor Díez, éste, para mayor garantía del préstamo concedido pasó a ocupar en el negocio un puesto como encargado, pero dependiendo directamente del dueño del negocio, y despachando al público el vino que le facilitase el señor Muñoz, señalando este el precio de venta al público, que no podría ser alterado por el señor Díez; otra prueba de que no existió subarriendo ni traspaso en el referido convenio es que el demandado se comprometió a realizar el traspaso al señor Díez en el momento oportuno, y claro está que para realizarlo hubiera tenido muy en cuenta las prescripciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos a este respecto; acredita también lo expuesto el hecho de que el propio señor Díez, en el acta de conciliación a que se hace referencia de adverso, recibió del señor Muñoz 19.000 pesetas, importe del préstamo que le había concedido, aviniéndose a cesar en el puesto de encargado o inspector en el negocio del demandado, y la contribución industrial y demás impuestos, así como los suministros de aguas y alumbrado del